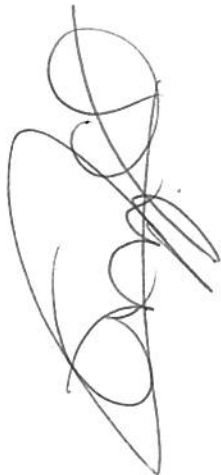


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, que celebran por una parte el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque, representado en este acto por la Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo y para efecto del presente documento se le denominará el “**INSTITUTO**”; y por otra parte la **C. Inocencia de Jesús Sánchez Velásquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**LA PRESTADORA**”, quienes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



I.- Declara el “INSTITUTO”:

a.- Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de organización política y administrativa, el Municipio libre.

b.- Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres: creado en sesión ordinaria bajo el acta número cinco del día 05 de Marzo de 2010; publicado en el acuerdo 15, de la Gaceta Municipal de Tlaquepaque.

c.- Que su Representante tiene facultad expresa para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 17, 20 frac. V del Reglamento del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque ya que el cargo lo acredita, dentro del mismo reglamento aprobado en sesión ordinaria, del día 15 de Julio de 2016; publicado en la Gaceta Municipal de Tlaquepaque. Así como también conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 38 frac. II y 40 de la Ley de Gobierno Y de Administración Pública de Jalisco; 1, 5 y 115 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

d.- Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con las facultades para obligar al Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en los términos del mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San



Recibí: copia c/ firma original
19/07/2017 13:20 hrs.


Pedro Tlaquepaque y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e.- Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: **EMILIO CARRANZA No. 145, ENTRE TONALÁ Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. CENTRO C.P. 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

f.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMM-100305-UMA**

II.- Declara "LA PRESTADORA" que:

Que es una persona física, con capacidad legal.

a.- Acude a la celebración de éste Convenio en base a su objeto que es enseñar a elaborar y diseñar piñatas.

b.- Para cumplir con sus fines "LA PRESTADORA" cuenta con el conocimiento y la técnica para enseñar a elaborar piñatas.

c.- El servicio que otorga, es de carácter privado.

d.- Tiene su domicilio en calle Niños Héroes #619, colonia Los Altos, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes que:

a.- Poseen intereses comunes, a través de las acciones encaminadas al aprendizaje de oficios a mujeres en situaciones de violencias y en la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

b.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre el "INSTITUTO" y "LA PRESTADORA", en beneficio de la sociedad mexicana.

c.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el “**INSTITUTO**” y “**LA PRESTADORA**” en materia de elaboración y diseño de piñatas, para el funcionariado y población integrada a los programas y proyectos del “**INSTITUTO**”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de promover la difusión y la capacitación así como la Igualdad entre Mujeres y Hombres “**LA PRESTADORA**” se compromete con el “**INSTITUTO**” a:

- a) Impartir clases para la elaboración de piñatas, los días jueves con un horario de las 16:00 a 18:00 horas y un costo de recuperación de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N) por clase, el cual será erogado por las usuarias, las cuales entregarán dicho pago a “**LA PRESTADORA**”.
- b) Será la obligación de las usuarias traer su material para la elaboración de las piñatas.

Por su parte el “**INSTITUTO**” se compromete a:

a).- Difundir y Promocionar en redes sociales el curso que impartirá “**LA PRESTADORA**”, y así conozcan los servicios que brinda “**LA PRESTADORA**”.

b).- El “**INSTITUTO**”, solo proporcionará el espacio para que se lleva a cabo el taller de elaboración y diseño de piñatas.

TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto “**LA PRESTADORA**” como el “**INSTITUTO**” manifiestan que NO tienen ninguna relación laboral, sólo una relación de apoyo institucional.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente convenio comenzará a surtir efectos a la firma del presente y hasta el 30 de Septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), sin necesidad de declaración judicial que así lo determine, pero podrá ser prorrogable el presente previa elaboración y firma de un nuevo convenio en el que se establezcan las particularidades del mismo previo consenso.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte con por lo menos con dos meses de anticipación. En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación por cualquier motivo del presente convenio, los programas de capacitación que se encuentren en desarrollo, continuarán hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA.- “LA PRESTADORA” se obliga a capacitarse en los cursos de *Roles de Género, *Estereotipos de Género, *Discriminación, *Definición, tipos y modalidades de violencia, *Ciclo de la Violencia, *¿Qué perpetúa las violencias?, *¿Quiénes son más vulnerables y cómo?, *Mitos y realidades, *Violencia sexual, feminicida y alerta de violencias contra las mujeres y el *Iceberg de la violencia de género, los cuales serán impartidos por el “**EL IMMIST**” y a su vez “**LA PRESTADORA**” replicará dichos temas a la ciudadanía que acuda como estudiantado a los cursos mencionados.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DECIMA.- MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes previa firma de un nuevo convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del estado de Jalisco, México, con residencia en la ciudad de Guadalajara, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes aplicables; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman en cada una de sus hojas





San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 19 de Junio de 2017


C. Inocencia de Jesús Sánchez Velásquez
"LA PRESTADORA"

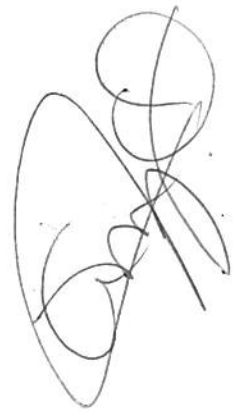

Dra. Alicia María Ocampo Jiménez
"EL INSTITUTO"

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


INE

IDMEX1541083150<<2527012350428
6712282M2612317MEX<05<<57090<9
SANCHEZ<VELASQUEZ<<INOCENCIA<D



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



FECHA DE VINCULACIÓN
28/12/1987

SEMAJAL

NOBRE
SANCHEZ
VELASQUEZ

DOMICILIO
C DIEGO RIVERA 107 SN
COL LOMAS DE TLAQUEPAQUE 45550
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL.

CLAVE DE ELECTOR SSVL1N67122820M800

ESTADO 14 MUNICIPIO 099 SECCION 2527

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

ANO DE REGISTRO 1991 05

